

Señala a 7 de Diciembre de 1971, con la asistencia del Presidente Suplente, Sr. Morán y los Vocales Sres. Ruano, Castillo, Alejo, Sánchez, Gil, Morán, Juan Leguena, Fuente, Troncoso y Germán Olry, se reúne este Jurado, en sesión extraordinaria, previa citación en forma, a la hora señalada, cuatro de la tarde.

Figura, como único punto del orden del día, el señalado por la Inspección de Trabajo, para que el Jurado, por su parte, se pronuncie sobre el escrito n.º 478, de la Unión de Trabajadores y Técnicos, del Sindicato Provincial Textil, de fecha 23 de Noviembre de 1971, dirigido al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, en el que se da cuenta de quejas formuladas por el Jurado de Empresa y Entidad Sindicales, en el sentido de que en las visitas de inspección, que se llevan a cabo en la Empresa, se limita al Inspector, por regla general, a recabar datos de la Dirección de la misma, sin oír la opinión del Jurado o Entidad Sindicales.

Cumplimentándose el citado punto, por el Presidente Suplente se da lectura a una copia de dicho escrito a la que sigue un amplio debate, en el que cada uno expresa su opinión, haciendo en primer lugar el Presidente manifestando que él es el primer testigo de que la Inspección, en estos casos, siempre llama a uno o dos Vocales que le acompañan al lugar de trabajo del productor reclamante y presenciaban y asesoran el informe, y que si bien es cierto que el Inspector, al llegar, acude primero a la Dirección, por regla general, concretamente a la Asesoría Jurídica, ello, a su juicio, es lo procedente y normal, ya que previo a la entrada de cualquier lugar lo correcto es comunicarlo, al menos, a la persona o personas que rigen éste.

Seguidamente los Vocales expresan que si bien es lógico el razonamiento anterior, la queja formulada en Sindicato se basa concretamente, que en algunos casos, tras

la presentación en Dirección, si la visita se realizaba en horas en las que el Vocal de la Sección estaba, por cualquier causa consiente no se avisaba al Eulace Sindical presente, así como que a la mayoría de los Vocales no se le había avisado nunca para acompañar al Inspector estudiando ambas cosas fundamentalmente en las Fábricas Algodoneras y que a aquellos Vocales a los que se le había avisado habían sido siempre los mismos y muy pocos.

Tras de un debate, llegando, por unanimidad, a la siguiente conclusión:

Que aunque no fuese preceptivo, es por tanto obligatorio, el que el Inspector tenga que llamar a los miembros del Jurado o, en su ausencia, a los Eulaces Sindicales, en sus visitas, sería muy conveniente que siempre se hiciera así, porque de esta manera el informe sería muy exhaustivo, se evitarían posibles choques entre el reclamante y la Dirección, al defender cada uno posturas y puntos de vista distintos y, sobre todo, no daría la sensación de que los cargos Sindicales quedaban marginados de cara a sus representados, por lo que, asimismo, se acuerda que copia de la presente acta sirva como petición para que sea considerado, si a bien lo tiene, por la Delegación Provincial de Trabajo, enmendada, con dicho fin a este organismo.

No habiendo otro punto que tratar, preside la reunión de la que se extiende la presente acta que firman el Presidente Suplente y el Secretario


